

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021).-

**ACTOR:** JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER  
**ACCIONADO:** MUNICIPIO DE TUNJA  
**RADICACIÓN:** 150013331 011 2010-00050-00  
**ACCIÓN POPULAR- INCIDENTE DE DESACATO**

Ingresa el proceso de la referencia al Despacho, indicándose que se allegaron informes de cumplimiento del fallo (fl. 380 c. incidente).

Debe entonces recordarse, que mediante auto de fecha 05 de febrero de 2020 el Despacho decidió abstenerse de continuar con el trámite incidental adelantado dentro de la actuación de la referencia, precisando que cualquier trámite adelantado por el actor popular relacionado con animales en condición de calle, debía ser reportado directamente ante las autoridades competentes en este caso, a la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, o en su defecto a la Personería Municipal de Tunja como autoridad encargada del seguimiento y control a las órdenes emitidas dentro de la acción de la referencia (fls. 309-317 c. incidente).

Ahora bien, con posterioridad se aportó a las diligencias lo siguiente:

- 1- Informe correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020 emitido por parte de la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, en relación con las multas y comparendos impuestos en aplicación de la Ley 1081 de 2016, capacitaciones en tenencia responsable de mascotas y razas potencialmente peligrosas y frente a la elaboración de estudios previos para la contratación del Coso Municipal (fls. 327-351 c. incidente).
- 2- Copia del oficio 1.7.1-1458 del 03 de agosto de 2020 por medio del cual la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja da respuesta a petición presentada por el señor JOSÉ AMADO LÓPEZ MALAVER, en donde se le da a conocer los operativos adelantados en el barrio los Cristales de la ciudad de Tunja, informándole que se realizaría un control semanal en ese sector en cuanto a animales en condición de calle (fls. 352-366 c. incidente).
- 3- Informe presentado en fecha 02 de octubre de 2020 por la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, en el cual se presenta la estrategia "***iUnidos por Nuestros Peluditos en Condición de Calle!***", relacionada con la recolección de alimentos para este tipo de animales debido a la problemática presentada por COVID-19 (fls. 367- 376 c. incidente).
- 4- Mediante oficio 1.7.1-2655 del 25 de noviembre la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja remite informe de las actuaciones adelantadas en los meses de octubre a noviembre de 2020, en donde relacionan las siguientes actuaciones: **1.** Contrato 0630 de 2020 cuyo objeto es la prestación de servicios para ejecutar jornadas de esterilización (ovario histerectomías y

orquiectomías) a caninos y felinos que tengan propietarios de los estratos 1, 2 y 3 de zonas urbanas y rurales, **2.** Jornadas de vacunación antirrábica, **3.** Capacitación en tenencia responsable de mascotas y tenencia de razas de manejo especial, y **4.** Convenio No. 1254 de 2020 con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos para la recolección y transporte de animales en condición de calle, maltrato y/o abandono, y para animales agresores (fls. 377-379 Cd -c. incidente).

Visto lo anterior, se observa que la documentación enviada por parte de la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, corresponde a informes de lo actuado por el Municipio de Tunja en el año 2020 respecto de las órdenes contenidas en la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2010 proferida por este Despacho dentro de la acción popular del epígrafe.

Además, se puede verificar que dentro de los documentos remitidos a este estrado judicial se encuentran comunicaciones dirigidas al accionante por parte de la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, en los cuales se atienden las solicitudes presentadas respecto de la problemática relacionada con los animales en condición de calle, frente a sectores específicos de la ciudad.

De esta manera, el Despacho considera que se debe estar a lo resuelto en providencia del 05 de febrero de 2020, por cuanto la autoridad responsable demostró haber adelantado las actuaciones tendientes a cumplir las órdenes judiciales; además, el actor popular ha reportado de manera correcta, la presencia de animales en condición de calle ante las autoridades correspondientes, las cuales como se relacionó en precedencia no solo le han dado respuesta al demandante sino que han realizado las acciones de su competencia en aras de atender la problemática planteada.

Por último, el Despacho considera necesario exhortar a la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, para que los informes de cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular que nos ocupa, deben reportarse igualmente ante la Personería Municipal como autoridad encargada del seguimiento y control de las órdenes emitidas en la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Tunja,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ESTARSE** a lo resuelto en el **auto de fecha 05 de febrero de 2020**, conforme lo expuesto en esta decisión.

**SEGUNDO: EXHÓRTESE** a la Secretaría de Protección Social del municipio de Tunja, para que los informes de cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular, sean reportados igualmente ante la Personería Municipal como autoridad encargada del seguimiento y control de las órdenes emitidas en la sentencia.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, el expediente solo ingresará al Despacho ante solicitudes de desacato, en los términos del auto del 05 de febrero de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ  
JUEZ

EAMS/ARLS